



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

04 SET. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, el Informe N° 1311-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 026-2023-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1126-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorandum N° 0328-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 152-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 02559-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 045-2023-COEP/OGRD/MPMN, el Informe N° 329-2023-OGRD/A/MPMN, el Informe N° 1820-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Proveedor N° 4599-2023-GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1001-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO EN EL SECTOR JAGUAY DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo el artículo 6° establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”; asimismo en su artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM; se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Arequipa, Arequipa, MOQUEGUA, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; se decreta lo siguiente: “Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; (...) Artículo 3.- Financiamiento: La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;

Que, con el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM; SE PRORROGA el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura (...), que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de 60 días calendario, a partir del 8 de agosto del 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; decreto en el que se está considerado a la Región Moquegua;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva: "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que tiene por objetivo establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de Mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo tiene como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, la precitada directiva regula, en su CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES, sub numeral 5.1.1 literal b) Ficha Técnica de Mantenimiento: Es aquel documento que contiene información técnica y financiera para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública y otros existentes, elaborado por profesionales especialistas en la materia, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la cual debe ser foliado evaluado y visado en todas sus páginas por el área de supervisión y firmado por el profesional responsable de su elaboración y aprobada mediante acto resolutivo, la ficha técnica de mantenimiento deberá contener: Índice general, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados (hoja resumen y planilla de metrados), presupuesto general de la actividad, análisis desagregado de costo directo y costos indirectos, cronograma de ejecución de la actividad, cronograma valorizado de gastos de la actividad, cronograma de adquisición de materiales, análisis de costos unitarios, relación de insumos por tipo (mano de obra, materiales, equipos y herramientas), anexos: panel fotográfico evaluación de impacto ambiental, autorizaciones del sector correspondiente, convenios, resoluciones entre otros, planos de ejecución de la actividad, información digitalizada. Asimismo en el numeral 5.16), literal j) dispone sobre la actividad de mantenimiento que: "La elaboración de las Fichas Técnicas de Emergencia deberá ser elaborada por la unidad formuladora, a fin de atender y mitigar en forma inmediata los daños ocasionados por los cambios climatológicos como lluvias, inundaciones, derrumbes, bajas temperaturas, sismos, etc";

Que, mediante el Informe N° 026-2023-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Edwin Guillen Acero, Proyectista, se remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la Información recopilada, elaborada, de las fichas técnicas sobre la declaratoria de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, según Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;

Que, con el Informe N° 1126-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de julio del 2023, suscrito por el Eco. Robinson Bernardino Almanza Cabe, Sub Gerente de Estudios de Inversión, se remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la Ficha Técnica denominada "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río en el Sector Jaguay del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, mediante el Memorándum N° 0328-2023-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se designa a la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita, como Evaluador de Ficha de Emergencia denominada: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río en el Sector Jaguay del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", debiéndose cumplir sus funciones conforme a las normas vigentes, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 152-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Yris Lucia Gutiérrez Amesquita, Inspector de Obra, indica que del análisis la ficha de emergencia se ha planteado descolmatar la zona y proteger algunas zonas con rocas grandes que se tiene en la zona, la intervención se realizará en una longitud de 2, 053.00 ml, y la protección se realizará en el margen derecho como izquierdo en una longitud de 1,000.00 ml, por lo que concluye que la presente Ficha de Emergencia denominada: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río en el Sector Jaguay del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", al haberse realizado la evaluación y estar conforme, se da la conformidad técnica por un monto de S/. 301,818.59 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con el Informe N° 02559-2023-OSLO/GM/MPMN, en fecha 18 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se remite a la Gerencia Municipal la evaluación de la Ficha de Emergencia indicándose la conclusión del inspector de Obra por el que dice: "Que la presente Ficha de Emergencia, al haberse realizado la evaluación y estar conforme se da la conformidad técnica por un monto de S/. 301,818.59 soles, con un plazo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de ejecución de 90 días calendario", asimismo solicita se remita el presente a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres para su validación y adjunte las evaluaciones correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 045-2023-COEP/GRD/MPMN, en fecha 18 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Cristobal Soldevilla Velazco, Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia, se informa al Jefe de la Oficina Gestión de Riesgo de Desastres lo siguiente: "Revisada dicha documentación podemos señalar que se enmarcan dentro de los objetivos y lineamientos de la Ley N° 29664-SINAGERD y su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM, así mismo dentro de los propósitos del D.S. 072-2023-PCM, donde declara el estado de emergencia en varios distritos, dentro de ellas el distrito de Moquegua afectados por el Peligro Inminente de intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y la posible ocurrencia del fenómeno del niño. Esta ficha de emergencia contienen información relevante sobre las acciones preventivas y de respuesta que se deben implementar ante la eventualidad de una emergencia climática, así como los recursos necesarios para su ejecución, lo que da su conformidad y viabilidad y la continuación con su trámite en las instancias correspondientes;

Que, con el Informe N° 329-2023-GRD/A/MPMN, de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Richard Louis Martínez Cuela, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, se informa a la Gerencia Municipal que: "(...) Revisada la documentación, se da la conformidad y viabilidad para que se prosiga con el trámite en las instancias pertinentes". Por lo que mediante Proveído N° 4757-2023-GM-A/MPMN, la Gerencia Municipal se deriva el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Informe N° 1820-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, en fecha 23 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicándose que a fin de proseguir con el trámite para la aprobación de la Ficha Técnica antes detalladas y buscar el financiamiento correspondiente es necesario la aprobación de acuerdo al siguiente detalle de gasto: Ficha Técnica de Emergencia denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO EN EL SECTOR JAGUAY DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA", por el monto de S/. 301.818.59 soles y un plazo de ejecución 90 días calendarios"

TIPOS DE GASTO	MONTO
COSTO DIRECTO	281,518.89
COSTO INDIRECTO	20,300.00
<b>COSTO TOTAL GENERAL</b>	<b>301,818.89</b>

Que, mediante el Informe Legal N° 1001-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la "Ficha Técnica de Emergencia Denominada: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río en el Sector Jaguay del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, de conformidad con los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas vinculantes de la entidad, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FICHA	Ficha Técnica de Emergencia Denominada: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río en el Sector Jaguay del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 301,818.59 soles

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, y Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN;

**SE RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO EN EL SECTOR JAGUAY DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA**", cuyo expediente cuenta con quince (15) folios sueltos, un (01) file con veinticuatro (24) folios + un (01) CD, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DE LA FICHA</b>	Ficha Técnica de Emergencia Denominada: " <b>Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio en el Sector Jaguay del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua</b> ".
<b>MODALIDAD DE EJECUCION</b>	ADMINISTRACION DIRECTA
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	90 DIAS CALENDARIOS
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>	S/. 301,818.59 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la Ejecución Física de la presente ficha técnica de emergencia, se encontrará supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el presente ejercicio fiscal 2023, considerando el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución y anexo en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
GERENCIA MUNICIPAL  
CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

